

Recurso de Reposición 2021-00085

Faber Mauricio Camacho Zambrano <famacaz@hotmail.com>

Miércoles 28/07/2021 11:27 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito Familia - Cundinamarca - Guaduas <jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 10 archivos adjuntos (8 MB)

1. Poder.pdf; 2. Recurso de reposición subsidio apelación.pdf; 3. Registro Civil María Zorany Orozco Molina.pdf; 4. Avalúo Cra. 4 8-72.pdf; 5. Avalúo Cra. 9 4-16.pdf; 6. Avalúo Cra. 9 4-94.pdf; 7. Avalúo Cra. 9 4-102.pdf; 8. Avalúo Cra. 9 4-110.pdf; 9. Avalúo Cra. 9 4-114.pdf; 10. Avaluo L3 Mz 1.pdf;

Señor Doctor

JUEZ PROMISCO DE FAMILIA CIRCUITO DE GUADUAS (CUND)

E.S.D.

Ref.- Proceso Nulidad Testamento

Demandante: José Darío Orozco Molina; Marleny Orozco molina en nombre propio y representación de José Ramiro Orozco Molina

Demandados: Elsy Almanza Molina y Otros

Rad.- 253203184001202100085

FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandada MARIA ZORANY OROZCO MOLINA dentro del referido, persona mayor de edad, plenamente capaz, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.632.793 de Guaduas, domiciliada y residenciada en el municipio de Guaduas (Cund), en calidad de heredera de la causante ESTER JULIA MOLINA JIMENEZ q.e.p.d. Respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de interponer recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto fecha veintiocho (28) de mayo de 2021, mediante el cual su Despacho admitió la demanda de NULIDAD DE TESTAMENTO instaurada por JOSE DARIO OROZCO MOLINA, MARLENY OROZCO MOLINA en nombre propio y representación de JOSÉ RAMIRO OROZCO MOLINA.

Adjunto remito sustentación del recurso y documentos anexos. Favor acusar recibo. Gracias.

Cordialmente;

FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO

c.c. 79.003.204 de Guaduas

T.P. No. 139517 del C. S. de la J

Señor Doctor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL GUADUAS (CUND)
E.S.D.

Asunto: PODER

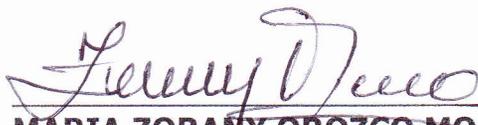
Rad.- 253203184001202100085

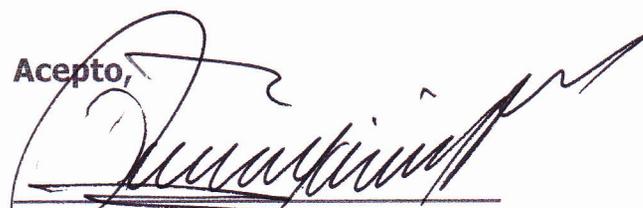
Yo, **MARIA ZORANY OROZCO MOLINA**, persona mayor de edad, plenamente capaz, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.632.793 de Guaduas, domiciliada y residenciada en el municipio de Guaduas (Cund), en mi condición de heredera de la causante ESTER JULIA MOLINA JIMENEZ q.e.p.d. manifiesto a usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO** abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.003.204 de Guaduas y portadora de la Tarjeta Profesional número 139517 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste demanda de NULIDAD DE TESTAMENTO instaurada en mi contra por JOSE DARIO OROZCO MOLINA, MARLENY OROZCO MOLINA en nombre propio y representación de JOSÉ RAMIRO OROZCO MOLINA

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, transigir, sustituir, presentar recursos, nulidades, renunciar, reasumir el presente mandato y para ejercer todos los actos o diligencias tendientes al fiel cumplimiento del presente poder con facultades del artículo 77 del C.G.P. Su correo electrónico es: famacaz@hotmail.com el cual se encuentra debidamente actualizado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura

Sírvase reconocer personería a mi apoderado para actuar.

Cordialmente,


MARIA ZORANY OROZCO MOLINA
cc. 20.632.793 de Guaduas

Acepto,

FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO
c.c. No. 79.003.204 de Guaduas
T. P. No. 139517 del C. S. J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



4270231

En la ciudad de Guaduas, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Guaduas, compareció: MARIA ZORANY OROZCO MOLINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20632793, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL GUADUAS CUND. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



0vmn5w7q2mo1
28/07/2021 - 08:06:32



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ERNESTO GUERRERO MORENO

Notario Único del Círculo de Guaduas, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 0vmn5w7q2mo1

FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO

Abogado

Señor Doctor

JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA CIRCUITO DE GUADUAS (CUND)

E.S.D.

Ref.- Proceso Nulidad Testamento

Demandante: José Darío Orozco Molina; Marleny Orozco molina en nombre propio y representación de José Ramiro Orozco Molina

Demandados: Elsy Almanza Molina y Otros

Rad.- 253203184001202100085

FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandada MARIA ZORANY OROZCO MOLINA dentro del referido, persona mayor de edad, plenamente capaz, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.632.793 de Guaduas, domiciliada y residenciada en el municipio de Guaduas (Cund), en calidad de heredera de la causante ESTER JULIA MOLINA JIMENEZ q.e.p.d.

Respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de interponer recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto fecha veintiocho (28) de mayo de 2021, mediante el cual su Despacho admitió la demanda de NULIDAD DE TESTAMENTO instaurada por JOSE DARIO OROZCO MOLINA, MARLENY OROZCO MOLINA en nombre propio y representación de JOSÉ RAMIRO OROZCO MOLINA, tramitar la presente demanda por el procedimiento previsto en el artículo 368 y siguientes del C.G.P. (...) por reunir el lleno de los requisitos legales, tomando el Despacho la cuantía indicada en la demanda por el apoderado de la parte actora en \$1.020.000.000 millones para asumir la competencia sin que obre un soporte legal para acogerla, violando el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 26 Ejusdem.

PETICION

Solicito señor Juez, REPONER el auto admisorio de la demanda de fecha veintiocho (28) de mayo de 2021, mediante el cual su Despacho admitió la demanda de NULIDAD DE TESTAMENTO instaurada por JOSE DARIO OROZCO MOLINA, MARLENY OROZCO MOLINA en nombre propio y representación de JOSÉ RAMIRO OROZCO MOLINA, tramitar la presente demanda por el procedimiento previsto en el artículo 368 y siguientes del C.G.P. (...) por reunir el lleno de los requisitos legales, tomando el Despacho la cuantía indicada en la demanda por el apoderado de la parte actora en \$1.020.000.000 millones para asumir la competencia sin que obre un soporte legal para acogerla, y como consecuencia RECHAZAR de plano la presente demanda al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 18 del C.G.P. y ORDENAR el envío de la demanda junto con sus anexos al Juzgado promiscuo municipal de Guaduas (Cund) (Reparto) por carecer de lo exigido en el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 26 Ejusdem.

E-Mail: famacaz@hotmail.com Celular: 310 750 34 33
Carrera 15 No. 16-29 B/ Ciudad de Los Virreyes
Guaduas Cundinamarca

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso los siguientes:

Para esta sustentación no se requerirá entrar de manera detallada a hacer un examen minucioso del auto admisorio recurrido, como quiera que existen razones obvias para reponerlo y rechazar la demanda y remitirla por competencia a los Juzgados Promiscuos Municipales de Guaduas (Cund) (Reparto)

El Despacho en auto de fecha veintiocho (28) de mayo de 2021, admitió la demanda de NULIDAD DE TESTAMENTO instaurada por JOSE DARIO OROZCO MOLINA, MARLENY OROZCO MOLINA en nombre propio y representación de JOSÉ RAMIRO OROZCO MOLINA, tramitar la presente demanda por el procedimiento previsto en el artículo 368 y siguientes del C.G.P. (...) por reunir el lleno de los requisitos legales.

El Despacho para determinar la cuantía y determinar la competencia, toma la cuantía indicada en la demanda por el apoderado de la parte actora en un valor de \$1.020.000.000 millones, determinación de la cuantía exagerada sin que obre un soporte legal para acogerla

El Despacho indica que la demanda reunió el lleno de requisitos legales, echándose de menos prueba que determine las pretensiones, soportada en debida forma y ajustado a la realidad, soslayando lo establecido en el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 26 Ejusdem.

Para determinarse la cuantía, se deberá aportar el avalúo catastral de los bienes inmuebles indicados en el testamento y cuya suma relictá, determinara la cuantía y por ende la competencia del Despacho.

Recaudados los avalúos catastrales de los bienes mencionados en el testamento objeto de impugnación, asciende a un valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 126.424.000.00) lo cual no excede los 40 smmlv ni supera los 150 smmlv determinándose como menor cuantía, para que conozca en primera instancia los Juzgados Promiscuos Municipales del Municipio de Guaduas.

Para el caso que nos ocupa, el Despacho deberá ABSTENERSE de ADMITIR la demanda y como consecuencia RECHAZARLA de plano al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 18 del C.G.P. y ORDENAR el envío de la demanda junto con sus anexos al Juzgado

FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO

Abogado

Promiscuo Municipal de Guaduas (Cund) (Reparto) por carecer de lo exigido en el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 26 Ejusdem.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 26 núm. 3, 82 núm. 9, 318, 320 y 321 del C.G.P. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas, la actuación surtida en el cuaderno principal de la demanda y siete (07) avalúos catastrales de los bienes indicados en el testamento objeto de impugnación.

ANEXOS

Poder a mi favor, registro civil de nacimiento de María Zorany Orozco Molina y siete (7) avalúos catastrales

COMPETENCIA

Es usted competente señora Juez para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su Despacho el trámite del proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Despacho o en la Carrera 15 No. 16-29 del municipio de Guaduas (Cund), E-Mail: famacaz@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente;



FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO

c.c.79.003.204 de Guaduas.

T.P.No.139517 del C. S. de la J.

E-Mail: famacaz@hotmail.com Celular: 310 750 34 33
Carrera 15 No. 16-29 B/ Ciudad de Los Virreyes
Guaduas Cundinamarca

FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO
Abogado

E-Mail: famacaz@hotmail.com Celular: 310 750 34 33
Carrera 15 No. 16-29 B/ Ciudad de Los Virreyes
Guaduas Cundinamarca



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

18 JUN 2020

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA. SE
EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970.

INDICATIVO SERIAL 31118486 TOMO _____ FOLIO _____


ANDREA CAROLINA RINCON VELASQUEZ
REGISTRADORA MUNICIPAL GUADUAS-CUNDINAMARCA

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005(Antitramites), articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: martes 30 marzo 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento:	25 - Cundinamarca
Municipio:	320 - Guaduas
Número predial:	253200100000000530006000000000
Número predial anterior:	25320010000530006000
Dirección:	C 4 8 72
Matrícula inmobiliaria:	162 - 5824
Área terreno:	823 M2
Área construida:	331 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 73.330.848,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre	Tipo de documento	Número de documento
MOLINA JIMENEZ ESTER-JULIA	Cédula de ciudadanía	000020628871

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduar de Contreras Ramirez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 063c4e58-5231-42ac-8065-fca3984a8397

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005(Antitramites), articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: martes 30 marzo 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento:	25 - Cundinamarca
Municipio:	320 - Guaduas
Número predial:	25320010000000053002900000000
Número predial anterior:	25320010000530029000
Dirección:	K 9 4 16
Matrícula inmobiliaria:	162 - 23814
Área terreno:	23 M2
Área construida:	23 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 4.216.820,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre	Tipo de documento	Número de documento
MOLINA JIMENEZ ESTER-JULIA	Cédula de ciudadanía	000020628871

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduarde Contreras Ramirez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 842e2b2b-2cb4-4af2-b4e7-658f7ea87054

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: martes 30 marzo 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 320 - Guaduas
Número predial: 25320010000000053003100000000
Número predial anterior: 25320010000530031000
Dirección: K 9 4 94
Matrícula inmobiliaria: 162 - 26121
Área terreno: 154 M2
Área construida: 105 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 22.595.110,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre	Tipo de documento	Número de documento
MOLINA JIMENEZ ESTER-JULIA	Cédula de ciudadanía	000020628871

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduarde Contreras Ramirez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 6c15e5bf-2969-4716-9bae-1b51727d20c2

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: martes 30 marzo 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 320 - Guaduas
Número predial: 25320010000000053003200000000
Número predial anterior: 25320010000530032000
Dirección: K 9 4 102
Matrícula inmobiliaria: 162 - 26122
Área terreno: 62 M2
Área construida: 46 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 7.809.460,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre	Tipo de documento	Número de documento
MOLINA JIMENEZ ESTER-JULIA	Cédula de ciudadanía	000020628871

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduar de Contreras Ramirez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 9fdf8316-344a-42a5-aa6f-2e611adcd1ae

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005(Antitramites), articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: martes 30 marzo 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 320 - Guaduas
Número predial: 253200100000000530033000000000
Número predial anterior: 25320010000530033000
Dirección: K 9 4 110
Matrícula inmobiliaria: 162 - 26123
Área terreno: 64 M2
Área construida: 52 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 8.841.520,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre	Tipo de documento	Número de documento
MOLINA JIMENEZ ESTER-JULIA	Cédula de ciudadanía	000020628871

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduar de Contreras Ramírez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 3db024db-ca03-44c8-b2b8-9a0a6275d442

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: martes 30 marzo 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 320 - Guaduas
Número predial: 253200100000000530028000000000
Número predial anterior: 25320010000530028000
Dirección: K 9 4 114
Matrícula inmobiliaria: 162 - 26124
Área terreno: 62 M2
Área construida: 62 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 13.134.560,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre	Tipo de documento	Número de documento
MOLINA JIMENEZ ESTER-JULIA	Cédula de ciudadanía	000020628871

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduar de Contreras Ramirez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: a0ec51b3-5078-4660-b979-8acf0129bd5a

RV: Recurso de Reposición 2021-00085

Faber Mauricio Camacho Zambrano <famacaz@hotmail.com>

Mar 10/08/2021 9:55 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito Familia - Cundinamarca - Guaduas <jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co> 10 archivos adjuntos (8 MB)

1. Poder.pdf; 2. Recurso de reposición subsidio apelación.pdf; 3. Registro Civil María Zorany Orozco Molina.pdf; 4. Avalúo Cra. 4 8-72.pdf; 5. Avalúo Cra. 9 4-16.pdf; 6. Avalúo Cra. 9 4-94.pdf; 7. Avalúo Cra. 9 4-102.pdf; 8. Avalúo Cra. 9 4-110.pdf; 9. Avalúo Cra. 9 4-114.pdf; 10. Avaluo L3 Mz 1.pdf;

Favor acusar recibo del 28 de julio 2021. Gracias

De: Faber Mauricio Camacho Zambrano**Enviado:** miércoles, 28 de julio de 2021 11:27 a. m.**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Circuito Familia - Guaduas - Seccional Bogota <jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Recurso de Reposición 2021-00085

Señor Doctor

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA CIRCUITO DE GUADUAS (CUND)

E.S.D.

Ref.- Proceso Nulidad Testamento

Demandante: José Darío Orozco Molina; Marleny Orozco molina en nombre propio y representación de José Ramiro Orozco Molina

Demandados: Elsy Almanza Molina y Otros

Rad.- 253203184001202100085

FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandada MARIA ZORANY OROZCO MOLINA dentro del referido, persona mayor de edad, plenamente capaz, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.632.793 de Guaduas, domiciliada y residenciada en el municipio de Guaduas (Cund), en calidad de heredera de la causante ESTER JULIA MOLINA JIMENEZ q.e.p.d. Respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de interponer recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto fecha veintiocho (28) de mayo de 2021, mediante el cual su Despacho admitió la demanda de NULIDAD DE TESTAMENTO instaurada por JOSE DARIO OROZCO MOLINA, MARLENY OROZCO MOLINA en nombre propio y representación de JOSÉ RAMIRO OROZCO MOLINA.

Adjunto remito sustentación del recurso y documentos anexos. Favor acusar recibo. Gracias.

Cordialmente;

11/8/2021

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Circuito Familia - Cundinamarca - Guaduas - Outlook

FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO

c.c. 79.003.204 de Guaduas

T.P. No. 139517 del C. S. de la J

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005(Antitramites), articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: martes 30 marzo 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 320 - Guaduas
Número predial: 25320010000000053003100000000
Número predial anterior: 25320010000530031000
Dirección: K 9 4 94
Matrícula inmobiliaria: 162 - 26121
Área terreno: 154 M2
Área construida: 105 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 22.595.110,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre	Tipo de documento	Número de documento
MOLINA JIMENEZ ESTER-JULIA	Cédula de ciudadanía	000020628871

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduar de Contreras Ramirez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 6c15e5bf-2969-4716-9bae-1b51727d20c2

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: martes 30 marzo 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 320 - Guaduas
Número predial: 253200100000002980083000000000
Número predial anterior: 25320010002980083000
Dirección: LT 3 MZ 1
Matrícula inmobiliaria: 162 - 26691
Área terreno: 125 M2
Área construida: 0 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 288.400,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre	Tipo de documento	Número de documento
MOLINA JIMENEZ ESTER-JULIA	Cédula de ciudadanía	000020628871

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduar de Contreras Ramírez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: a8152d5e-34f9-4a02-bcc9-00c8d96d060d

FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO

Abogado

Señor Doctor

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA CIRCUITO DE GUADUAS (CUND)

E.S.D.

Ref.- Proceso Nulidad Testamento

Demandante: José Darío Orozco Molina; Marleny Orozco molina en nombre propio y representación de José Ramiro Orozco Molina

Demandados: Elsy Almanza Molina y Otros

Rad.- 253203184001202100085

FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandada MARIA ZORANY OROZCO MOLINA dentro del referido, persona mayor de edad, plenamente capaz, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.632.793 de Guaduas, domiciliada y residenciada en el municipio de Guaduas (Cund), en calidad de heredera de la causante ESTER JULIA MOLINA JIMENEZ q.e.p.d.

Respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de interponer recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto fecha veintiocho (28) de mayo de 2021, mediante el cual su Despacho admitió la demanda de NULIDAD DE TESTAMENTO instaurada por JOSE DARIO OROZCO MOLINA, MARLENY OROZCO MOLINA en nombre propio y representación de JOSÉ RAMIRO OROZCO MOLINA, tramitar la presente demanda por el procedimiento previsto en el artículo 368 y siguientes del C.G.P. (...) por reunir el lleno de los requisitos legales, tomando el Despacho la cuantía indicada en la demanda por el apoderado de la parte actora en \$1.020.000.000 millones para asumir la competencia sin que obre un soporte legal para acogerla, violando el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 26 Ejusdem.

PETICION

Solicito señor Juez, REPONER el auto admisorio de la demanda de fecha veintiocho (28) de mayo de 2021, mediante el cual su Despacho admitió la demanda de NULIDAD DE TESTAMENTO instaurada por JOSE DARIO OROZCO MOLINA, MARLENY OROZCO MOLINA en nombre propio y representación de JOSÉ RAMIRO OROZCO MOLINA, tramitar la presente demanda por el procedimiento previsto en el artículo 368 y siguientes del C.G.P. (...) por reunir el lleno de los requisitos legales, tomando el Despacho la cuantía indicada en la demanda por el apoderado de la parte actora en \$1.020.000.000 millones para asumir la competencia sin que obre un soporte legal para acogerla, y como consecuencia RECHAZAR de plano la presente demanda al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 18 del C.G.P. y ORDENAR el envío de la demanda junto con sus anexos al Juzgado promiscuo municipal de Guaduas (Cund) (Reparto) por carecer de lo exigido en el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 26 Ejusdem.

E-Mail: famacaz@hotmail.com Celular: 310 750 34 33
Carrera 15 No. 16-29 B/ Ciudad de Los Virreyes
Guaduas Cundinamarca

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso los siguientes:

Para esta sustentación no se requerirá entrar de manera detallada a hacer un examen minucioso del auto admisorio recurrido, como quiera que existen razones obvias para reponerlo y rechazar la demanda y remitirla por competencia a los Juzgados Promiscuos Municipales de Guaduas (Cund) (Reparto)

El Despacho en auto de fecha veintiocho (28) de mayo de 2021, admitió la demanda de NULIDAD DE TESTAMENTO instaurada por JOSE DARIO OROZCO MOLINA, MARLENY OROZCO MOLINA en nombre propio y representación de JOSÉ RAMIRO OROZCO MOLINA, tramitar la presente demanda por el procedimiento previsto en el artículo 368 y siguientes del C.G.P. (...) por reunir el lleno de los requisitos legales.

El Despacho para determinar la cuantía y determinar la competencia, toma la cuantía indicada en la demanda por el apoderado de la parte actora en un valor de \$1.020.000.000 millones, determinación de la cuantía exagerada sin que obre un soporte legal para acogerla

El Despacho indica que la demanda reunió el lleno de requisitos legales, echándose de menos prueba que determine las pretensiones, soportada en debida forma y ajustado a la realidad, soslayando lo establecido en el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 26 Eiusdem.

Para determinarse la cuantía, se deberá aportar el avalúo catastral de los bienes inmuebles indicados en el testamento y cuya suma relictá, determinara la cuantía y por ende la competencia del Despacho.

Recaudados los avalúos catastrales de los bienes mencionados en el testamento objeto de impugnación, asciende a un valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 126.424.000.00) lo cual no excede los 40 smmlv ni supera los 150 smmlv determinándose como menor cuantía, para que conozca en primera instancia los Juzgados Promiscuos Municipales del Municipio de Guaduas.

Para el caso que nos ocupa, el Despacho deberá ABSTENERSE de ADMITIR la demanda y como consecuencia RECHAZARLA de plano al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 18 del C.G.P. y ORDENAR el envío de la demanda junto con sus anexos al Juzgado

FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO

Abogado

Promiscuo Municipal de Guaduas (Cund) (Reparto) por carecer de lo exigido en el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 26 Ejusdem.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 26 núm. 3, 82 núm. 9, 318, 320 y 321 del C.G.P. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas, la actuación surtida en el cuaderno principal de la demanda y siete (07) avalúos catastrales de los bienes indicados en el testamento objeto de impugnación.

ANEXOS

Poder a mi favor, registro civil de nacimiento de María Zorany Orozco Molina y siete (7) avalúos catastrales

COMPETENCIA

Es usted competente señora Juez para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su Despacho el trámite del proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Despacho o en la Carrera 15 No. 16-29 del municipio de Guaduas (Cund), E-Mail: famacaz@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente;



FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO

c.c.79.003.204 de Guaduas.

T.P.No.139517 del C. S. de la J.

E-Mail: famacaz@hotmail.com Celular: 310 750 34 33
Carrera 15 No. 16-29 B/ Ciudad de Los Virreyes
Guaduas Cundinamarca

FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO
Abogado

E-Mail: famacaz@hotmail.com Celular: 310 750 34 33
Carrera 15 No. 16-29 B/ Ciudad de Los Virreyes
Guaduas Cundinamarca

Señor Doctor
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL GUADUAS (CUND)
E.S.D.

Asunto: PODER

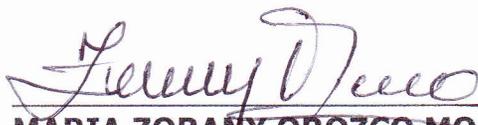
Rad.- 253203184001202100085

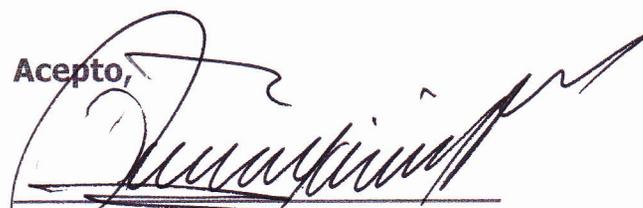
Yo, **MARIA ZORANY OROZCO MOLINA**, persona mayor de edad, plenamente capaz, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.632.793 de Guaduas, domiciliada y residenciada en el municipio de Guaduas (Cund), en mi condición de heredera de la causante ESTER JULIA MOLINA JIMENEZ q.e.p.d. manifiesto a usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO** abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.003.204 de Guaduas y portadora de la Tarjeta Profesional número 139517 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste demanda de NULIDAD DE TESTAMENTO instaurada en mi contra por JOSE DARIO OROZCO MOLINA, MARLENY OROZCO MOLINA en nombre propio y representación de JOSÉ RAMIRO OROZCO MOLINA

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, transigir, sustituir, presentar recursos, nulidades, renunciar, reasumir el presente mandato y para ejercer todos los actos o diligencias tendientes al fiel cumplimiento del presente poder con facultades del artículo 77 del C.G.P. Su correo electrónico es: famacaz@hotmail.com el cual se encuentra debidamente actualizado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura

Sírvase reconocer personería a mi apoderado para actuar.

Cordialmente,


MARIA ZORANY OROZCO MOLINA
cc. 20.632.793 de Guaduas

Acepto,

FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO
c.c. No. 79.003.204 de Guaduas
T. P. No. 139517 del C. S. J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



4270231

En la ciudad de Guaduas, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Guaduas, compareció: MARIA ZORANY OROZCO MOLINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20632793, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL GUADUAS CUND. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



0vmn5w7q2mo1
28/07/2021 - 08:06:32



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ERNESTO GUERRERO MORENO

Notario Único del Círculo de Guaduas, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 0vmn5w7q2mo1



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

18 JUN 2020

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA. SE
EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970.

INDICATIVO SERIAL 31118486 TOMO _____ FOLIO _____


ANDREA CAROLINA RINCON VELASQUEZ
REGISTRADORA MUNICIPAL GUADUAS-CUNDINAMARCA

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005(Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: martes 30 marzo 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 320 - Guaduas
Número predial: 253200100000000530006000000000
Número predial anterior: 25320010000530006000
Dirección: C 4 8 72
Matrícula inmobiliaria: 162 - 5824
Área terreno: 823 M2
Área construida: 331 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 73.330.848,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre	Tipo de documento	Número de documento
MOLINA JIMENEZ ESTER-JULIA	Cédula de ciudadanía	000020628871

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduar de Contreras Ramírez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 063c4e58-5231-42ac-8065-fca3984a8397

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005(Antitramites), articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: martes 30 marzo 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento:	25 - Cundinamarca
Municipio:	320 - Guaduas
Número predial:	25320010000000053002900000000
Número predial anterior:	25320010000530029000
Dirección:	K 9 4 16
Matrícula inmobiliaria:	162 - 23814
Área terreno:	23 M2
Área construida:	23 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 4.216.820,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre	Tipo de documento	Número de documento
MOLINA JIMENEZ ESTER-JULIA	Cédula de ciudadanía	000020628871

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduarde Contreras Ramirez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 842e2b2b-2cb4-4af2-b4e7-658f7ea87054

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005(Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: martes 30 marzo 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 320 - Guaduas
Número predial: 25320010000000053003200000000
Número predial anterior: 25320010000530032000
Dirección: K 9 4 102
Matrícula inmobiliaria: 162 - 26122
Área terreno: 62 M2
Área construida: 46 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 7.809.460,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre	Tipo de documento	Número de documento
MOLINA JIMENEZ ESTER-JULIA	Cédula de ciudadanía	000020628871

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduarðo Contreras Ramírez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 9fdf8316-344a-42a5-aa6f-2e611adcd1ae

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005(Antitramites), articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: martes 30 marzo 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 320 - Guaduas
Número predial: 25320010000000053003300000000
Número predial anterior: 25320010000530033000
Dirección: K 9 4 110
Matrícula inmobiliaria: 162 - 26123
Área terreno: 64 M2
Área construida: 52 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 8.841.520,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre	Tipo de documento	Número de documento
MOLINA JIMENEZ ESTER-JULIA	Cédula de ciudadanía	000020628871

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduar de Contreras Ramirez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 3db024db-ca03-44c8-b2b8-9a0a6275d442

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: martes 30 marzo 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 320 - Guaduas
Número predial: 253200100000000530028000000000
Número predial anterior: 25320010000530028000
Dirección: K 9 4 114
Matrícula inmobiliaria: 162 - 26124
Área terreno: 62 M2
Área construida: 62 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 13.134.560,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre	Tipo de documento	Número de documento
MOLINA JIMENEZ ESTER-JULIA	Cédula de ciudadanía	000020628871

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduar de Contreras Ramirez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: a0ec51b3-5078-4660-b979-8acf0129bd5a

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005(Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: martes 30 marzo 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 320 - Guaduas
Número predial: 253200100000002980083000000000
Número predial anterior: 25320010002980083000
Dirección: LT 3 MZ 1
Matrícula inmobiliaria: 162 - 26691
Área terreno: 125 M2
Área construida: 0 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 288.400,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre	Tipo de documento	Número de documento
MOLINA JIMENEZ ESTER-JULIA	Cédula de ciudadanía	000020628871

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduar de Contreras Ramirez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: a8152d5e-34f9-4a02-bcc9-00c8d96d060d